

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

003559 03 MAR 2025

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 32 del Decreto 2269 de 2023 y la Resolución No. 018327 del 17 de octubre de 2024

CONSIDERANDO

Que OSCAR GIOVANI PARRA MUÑOZ, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 1061705355, presentó para su convalidación el título de MAESTRÍA EN EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS, otorgado el 16 de mayo de 2024, por la institución de educación superior IEXE UNIVERSIDAD, MÉXICO mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2024-EE-210858.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2269 de 2023, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que el convalidante adjunta copia del título de pregrado como POLITÓLOGO, conferido por la UNIVERSIDAD DEL CAUCA, el 21 de diciembre de 2011, en Popayán, Colombia.

Que en virtud de los artículos 17 y 18 de la Resolución 10687 del 09 de octubre de 2019, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras, es el de Evaluación Académica. En el referido precepto normativo se lee lo siguiente: "Criterio aplicable al proceso de convalidación, mediante el cual la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES o el órgano evaluador que el Ministerio de Educación Nacional designe para el efecto, estudia, valora y emite un concepto sobre la formación académica adquirida en el exterior por el solicitante, con relación a los programas ofertados en el territorio nacional, que permita o niegue la convalidación del título." (...) "El presente criterio tiene como finalidad, estudiar, valorar y emitir un concepto sobre la formación académica adquirida en el exterior por el solicitante, con relación a los programas ofertados en el territorio nacional, que permitan o nieguen la convalidación del título, a través de un análisis técnico integral, en el que se evalúan aspectos como: i) contenidos, ii) carga horaria del programa académico, iii) duración de los periodos académicos, y iv) modalidad. (...) La evaluación académica también resulta procedente para: i) determinar con certeza el nivel académico o de la formación obtenida; ii) establecer la denominación del título a convalidar; iii) establecer el área y núcleo básico del conocimiento, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior - SNIES o el que haga sus veces; iv) aclarar evaluaciones académicas, anteriores o presentes, que sean contrarias respecto de títulos con la misma denominación; o, v) establecer la existencia de diferencias o similitudes entre títulos obtenidos por un mismo solicitante, en virtud de programas que otorguen doble titulación del mismo nivel de formación."

Continuación de la Resolución por la cual se resuelve la solicitud de convalidación de OSCAR GIOVANI PARRA MUÑOZ

Que el día 9 de diciembre de 2024, los estudios fueron evaluados por la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, la cual emitió concepto académico, en los siguientes términos:

4. Aspectos académicos (argumentación)

El solicitante OSCAR GIOVANI PARRA MUÑOZ es ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.705.355 expedida en Popayán, con título de Politólogo otorgado por la Universidad del Cauca, el 21 de diciembre de 2011, presenta para convalidación el Diploma de Grado en Maestría en Evaluación de Políticas Públicas, otorgado por la IEXE Universidad (México), el 16 de mayo de 2024. Allega a la solicitud: cedula de ciudadanía, copia del título de pregrado, copia del título del diploma a convalidar y certificado de notas apostillados, el certificado del programa académico, el acta de exención de examen de grado de maestría.

Se certifica que el programa se cursó en cinco trimestres, en modalidad virtual.

4.1 Requisito de Ingreso

No menciona.

4.2 Contenidos del programa académico

La información allegada por el solicitante permite identificar que el programa aborda contenidos programáticos en las siguientes temáticas:

- Planeación y evaluación
- Estadística
- Investigación
- Liderazgo
- Marco Lógico

4.3 Asignaturas cursadas

En el certificado de estudios se identifican asignaturas y calificación así:

PRIMER TRIMESTRE CICLO ESC: 2021-2022

Introducción a la Evaluación de Políticas y Programas (Calificación 10)

Marco Legal de la Evaluación en México (Calificación 8)

Estadística Descriptiva e Inferencial (Calificación 10)

SEGUNDO TRIMESTRE CICLO ESC: 2021-2022

Liderazgo en la Gestión de Evaluación (Calificación 10)

Metodología de Marco Lógico (Calificación 9)

Análisis de Regresión (Calificación 9)

TERCER TRIMESTRE CICLO ESC: 2021-2022

Monitoreo y Seguimiento de Programas (Calificación 10)

Evaluación de Diseño y Evaluación de Consistencia y Resultados (Calificación 10)

Métodos Cualitativos de Evaluación (Calificación 10)

CUARTO TRIMESTRE CICLO ESC: 2021-2022

Planeación de una Evaluación (Calificación 10)

Evaluación de Procesos (Calificación 9)

Análisis Costo-Beneficio (Calificación 9)

QUINTO TRIMESTRE CICLO ESC: 2022-2023

Presentación de Resultados e Informe de Resultados (Calificación 10)

Evaluación de Impacto (Calificación 10)

Seminario de Tesis (Calificación 10)

Se certifica un promedio general de aprovechamiento de 9.5

La carga horaria del programa se discrimina en 620 horas teóricas, 420 horas teórico-prácticas y 880 horas prácticas.

4.4 Duración del programa - Carga horaria

TRIMESTRES 5 1920

4.5 Número de créditos

120

4.6 Prácticas

No menciona.

4.7 Investigaciones

Continuación de la Resolución por la cual se resuelve la solicitud de convalidación de OSCAR GIOVANI PARRA MUÑOZ

No se allega el formato de productos de investigación. Se anexa el acta de exención del examen de grado de maestría, en la que se indica que se otorga la opción de titulación por escolaridad por promedio mínimo general del nueve punto cero (9.0), por lo que se emite el dictamen de exentar el examen de grado para obtener el grado de maestría en Evaluación de Políticas Públicas.

4.8 Coherencia del nombre del título con el plan de estudios cursado

De acuerdo con la documentación allegada, no es posible identificar la congruencia entre el título, el plan de estudios y los contenidos programáticos, dado que no se evidencian asignaturas especializadas en el tema de las políticas públicas, ni la aplicación de la evaluación de las políticas públicas, a través ejercicios académicos; ni, tampoco, se evidencian actividades de investigación realizadas en el desarrollo del plan de estudios sobre este tema, en ninguno de los cinco trimestres de duración de la maestría.

5. Concepto técnico

De conformidad con los argumentos expuestos, se recomienda al Ministerio de Educación Nacional:

No Convalidar

5.1 Explicación del concepto

Para la Sala de Evaluación de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la CONACES, lo cursado por el solicitante no es similar, en cuanto a contenidos programáticos, actividades académicas, ni requisitos (como la presentación de un trabajo de grado para optar al título de magíster), a lo exigido por los programas de Maestría, en esta área, ofertados en Colombia. Por esta razón recomienda al Ministerio de Educación Nacional no convalidar el título solicitado.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que no es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Negar la convalidación del título de MAESTRÍA EN EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS, otorgado el 16 de mayo de 2024, por la institución de educación superior IEXE UNIVERSIDAD, MÉXICO a OSCAR GIOVANI PARRA MUÑOZ, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 1061705355.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR



MARTHA ELENA HERNÁNDEZ DUARTE

Proyectó: Sharon Angye Castillo Benavides
Revisó: Felipe Alberto Lizarazo
Aprobó: MARTHA ELENA HERNÁNDEZ DUARTE